


INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL	ESTUDIOS PREVIOS		
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GJ-F003	Versión: 01	Página 1 de 18

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OFICINA GESTORA	Dirección General de <i>INDERSANGIL</i> .
FECHA	JUNIO 2023
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

MARCO LEGAL


Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015, se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO COMO PROMOTOR PARA FOMENTAR Y APOYAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA, LÚDICA, HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, A LOS DIVERSOS CURSOS DE VIDA; ASÍ COMO SERVIR DE SOPORTE EN LA EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y EN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PROMOVIDAS POR EL INDERSANGIL**, Para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

INDERSANGIL, es un ente público, creado por Decreto Municipal, dotado de personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional de Deporte y Recreación.

Al Instituto de Deporte y Recreación de San Gil **INDERSANGIL**, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

Que el objetivo de **INDERSANGIL** es afianzar el bienestar general y el mejoramiento de calidad de vida de los habitantes del Municipio de San Gil. Sus acciones se desarrollan y ejecutan conforme a los principios de imparcialidad, eficacia, celeridad, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia con el fin de atender las competencias legales inherentes al Municipio en materia de deporte y Recreación, y particularmente para mejorar la atención a los Sangileños, prestando los servicios que le son de su competencia y

<p style="text-align: center;">INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</p>	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p>Fecha: 27/11/2020</p>	<p>Código: APO-GJ-F003</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Página 2 de 18</p>

propiciando los mecanismos de concertación ciudadana entre otros aspectos del sector deportivo y recreativo.

El Deporte y la recreación constituyen una forma amena de aprender valores y lecciones que duran para toda la vida, promueven la amistad y el juego limpio, enseñan al ser humano a trabajar en equipo y aporta disciplina, respeto y las habilidades necesarias que harán de los niños y niñas a ser responsables y adultos comprometidos, así mismo contribuye a preparar a los jóvenes para hacer frente a los retos futuros y adoptar posiciones de liderazgo en el seno de sus comunidades.


Está demostrado que la práctica de alguna de las disciplinas deportivas ayuda a erradicar graves problemas sociales, ya que el trabajo en equipo promueve el respeto y la tolerancia, constituyéndose en una herramienta poderosa, capaz de combatir graves problemas como el racismo, sexismo y grandes flagelos que hoy por hoy afectan a la humanidad.

De acuerdo a lo anterior, y con el propósito de darle cumplimiento a las obligaciones sociales y legales en cuanto al sector deporte y recreación, el Instituto de Deporte y Recreación de San Gil INDERSANGIL, proyecta realizar y apoyar actividades, eventos, encuentros deportivos y recreativos que permiten orientar las acciones según el curso de vida: primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y persona mayor desde un enfoque de inclusión social, entre otros.

Por lo tanto se hace necesario realizar la contratación objeto y según certificado de la estructura administrativa de la administración de INDERSANGIL, se encuentra que no se tiene el personal de planta suficiente ni idóneo para ejecutar las actividades que se desprenden del objeto de: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO COMO PROMOTOR PARA FOMENTAR Y APOYAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA, LÚDICA, HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, A LOS DIVERSOS CURSOS DE VIDA; ASÍ COMO SERVIR DE SOPORTE EN LA EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y EN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PROMOVIDAS POR EL INDERSANGIL”**

Este objeto contractual podrá llevarse a cabo con una persona natural o jurídica idónea debidamente comprometida, con la función asignada y responsable en la ejecución de la presente contratación.

Que la persona natural o jurídica que desarrolle este contrato de prestación de servicios deberá ser idónea, capacitada, que brinde garantía, seriedad, responsabilidad a la entidad y que cumpla con los requisitos exigidos por la ley para contratar con el estado y que a la

<p style="text-align: center;">INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</p>	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p>Fecha: 27/11/2020</p>	<p>Código: APO-GJ-F003</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Página 3 de 18</p>

vez colme las expectativas y requerimientos de la labor de ejecutar lo enmarcado dentro de los parámetros legales y de conformidad con los principios que rigen la función pública y la contratación estatal.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de las preceptos legales de la Ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, el Instituto requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2023, se asignaron los recursos para este proyecto y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.


Que la función administrativa del estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y DEMAS ASPECTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACION.

Dentro de las condiciones del contrato se tendrán las siguientes:

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO COMO PROMOTOR PARA FOMENTAR Y APOYAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA, LÚDICA, HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, A LOS DIVERSOS CURSOS DE VIDA; ASÍ COMO SERVIR DE SOPORTE EN LA EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y EN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PROMOVIDAS POR EL INDERSANGIL.

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL	ESTUDIOS PREVIOS		
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GJ-F003	Versión: 01	Página 4 de 18

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC, ALCANCE, ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

2.2.1 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
94121514	Organizaciones y Clubes	Clubes	Clubes deportivos	Servicios de promotores o directores técnicos de clubes deportivos


2.2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto es fortalecer el Instituto de Deporte y Recreación de San Gil, con la contratación de un promotor lúdico municipal para orientar las acciones para el fomento y garantía del derecho a la recreación de las diferentes líneas poblacionales.


2.2.3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

1. Conformar como mínimo tres (3) grupos regulares de actividad física, deportiva o lúdica con un mínimo de doce (12) personas del sector urbano y rural del municipio de San Gil, los cuales, deben ser intervenidos por lo menos tres (3) días a la semana en sesiones de 60 minutos, según el curso de vida: primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto, adulto mayor, personas con comorbilidades, diversamente hábiles y en situación de vulnerabilidad, desde un enfoque de inclusión social.
2. Realizar el registro, identificación, caracterización y diagnóstico, de evaluación inicial y periódica de los usuarios de cada grupo regular.
3. Promover, organizar y apoyar las olimpiadas especiales con las diferentes instituciones a nivel local, regional, departamental y nacional.
4. Promover, organizar y realizar por lo menos dos (2) Rutas del Movimiento, con el fin de promover la actividad física, los hábitos saludables y el cuidado de la salud mental, llegando de manera directa a los hogares.

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL	ESTUDIOS PREVIOS		
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GJ-F003	Versión: 01	Página 5 de 18

5. Realizar dos (2) encuentros intergeneracionales inclusivos, que permitan el intercambio de saberes y habilidades propias de cada momento del curso de vida
6. Llevar permanente control de la asistencia y permanencia de los integrantes de los grupos regulares.
7. Apoyar las actividades de celebraciones especiales (como el día de la niñez y la recreación, de la persona con discapacidad, día de la persona mayor, día nacional de la juventud, entre otros) promovidas por la Administración Municipal y el Indersangil.
8. Desarrollar por lo menos una (1) estrategia orientada a la preservación y conservación del medio ambiente, la mitigación de impactos ambientales (disposición de residuos, sensibilización temática a los deportistas y comunidad participante) y el desarrollo sostenible en el municipio.
9. Entregar al Coordinador el informe de actividades de cada periodo con los soportes y evidencias de la ejecución de las acciones ejecutadas, a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes.
10. Apoyar logística y operativamente la realización la realización de eventos orientados al fortalecimiento y apoyo a la práctica del deporte, la recreación, promoción de hábitos y estilos de vida saludable a personas diversamente hábiles y en situación de vulnerabilidad de las diferentes líneas poblacionales, por parte del Indersangil.
11. Presentar al Coordinador de población vulnerable, en los últimos cinco (5) días de cada mes, su plan de trabajo del mes siguiente, cumpliendo con los lineamientos metodológicos establecidos por el Instituto.
12. Asistir a las reuniones y capacitaciones convocadas por el Supervisor del contrato, el Coordinador y Referente Psicosocial, así como a todas aquellas en las cuales se requiera su presencia y participación, de manera presencial y/o virtual.
13. Apoyar logísticamente las actividades, eventos, encuentros y competencias deportivas y recreativas promovidas por el Indersangil, ya sean individuales o de conjunto.
14. Apoyar al Indersangil en las actividades y acciones de mantenimiento, ornato y disposición de escenarios para la práctica del deporte y la recreación.
15. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.
16. Presentar ante el supervisor la constancia de pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en el valor y porcentaje establecido en la norma y el presente contrato.

<p align="center">INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p align="center">Fecha: 27/11/2020</p>	<p align="center">Código: APO-GJ-F003</p>	<p align="center">Versión: 01</p>	<p align="center">Página 6 de 18</p>

17. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

3. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

4. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El tiempo de ejecución del presente contrato será de 4 meses y 3 días, contados desde la firma del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCION


La ejecución del contrato será en el Municipio de San Gil Santander, en el área rural, urbana y el coliseo Lorenzo Alcantuz.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que de muestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar los servicios profesionales; dicha información debe reposar en el certificado de matrícula mercantil o en el certificado de existencia y representación legal para las persona jurídicas, y las naturales con el Registro Único Tributario (RUT), formato único de hoja de vida, copia de los soportes de experiencia, estudios del personal y demás documentos exigidos por la ley para contratar.

7. CAPACIDAD JURIDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato, el Instituto de Deporte y Recreación de San Gil – **INDERSANGIL**, verificará la idoneidad del contratista, el cual deberá acreditar su capacidad con la siguiente documentación:

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL	ESTUDIOS PREVIOS		
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GJ-F003	Versión: 01	Página 7 de 18

7.1 PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA: Propuesta técnico-económica debidamente firmada por el contratista, anexando los documentos que demuestren idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

7.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Carta de presentación de la propuesta, indicando que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y en conflicto de interés.

7.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT): Expedido por la Dirección General de impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el Nit del proponente.

7.4 CEDULA DE CIUDADANIA: Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía.


7.5 APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo riesgos profesionales.

7.6 EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL: Presentar el examen médico ocupacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.

7.7 DOCUMENTOS CONSULTADOS POR LA ENTIDAD: Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

7.7.1 Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas. Para esto se realizará consulta, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.

7.7.2 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación: De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, se realizará la

<p style="text-align: center;">INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</p>	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p>Fecha: 27/11/2020</p>	<p>Código: APO-GJ-F003</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Página 8 de 18</p>

consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de información de Registro de Sanciones e inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.


7.7.3 Certificado de antecedentes judiciales: Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

7.8. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL: Fotocopia de la Tarjeta Profesional o acta de grado.

7.9 COPIA LIBRETA MILITAR, (menor de 50 años)

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA


1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la legalización y ejecución del contrato.
3. Cumplir con calidad, idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y obligaciones específicas del mismo.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía e independencia técnica y personal, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con el Indersangil, ni cumplimiento de órdenes, horarios o jornadas mínimas.
6. Asistir a las capacitaciones, talleres y convocatorias de formación que realice el Instituto, conducentes al mejoramiento y la calidad del servicio ofrecido en cumplimiento del Contrato.
7. Ofrecer una excelente y adecuada presentación personal, actitud, motivación y respeto al momento de interactuar con los compañeros y la comunidad; con excelente manejo y control al grupo, demostrando su capacidad y liderazgo.
8. Inspeccionar, organizar, mantener limpio y velar por el buen estado de las instalaciones que utilice o promueva.

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL	ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GJ-F003	

9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se presente en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del instituto
11. Atender las peticiones y/o consultas que le indique la supervisión y que tenga relación con el objeto del contrato.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Indersangil, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
13. Solicitar oportunamente y mediante el procedimiento establecido en el instituto, los bienes que requiera para ejecutar debidamente su objeto contractual
14. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
15. Asistir a las reuniones convocadas por el Director General y Subdirectora Administrativa y financiera del Instituto.
16. Atender las instrucciones procedimentales que se deriven del desarrollo del contrato impartidas por parte del Instituto.
17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Iniciar la ejecución del presente contrato, una vez se haya protocolizado el Acta de Inicio y se haya cumplido con los requisitos exigidos para ello.
19. Presentar el material fotográfico, planillas de control de asistencia y actividades e informes parciales al supervisor, donde se plasmen las actividades realizadas en cada periodo de trabajo
20. Responder por los impuestos y gravámenes que cause la legalización y ejecución del contrato.
21. Presentar los respectivos Informes de Ejecución de actividades con las evidencias correspondientes, pago de Estampillas Departamentales, soporte de cobro y Pago de Seguridad Social, para la gestión del pago correspondiente al periodo de ejecución.
22. Asistir y firmar la respectiva liquidación del contrato a la terminación del mismo.

9. SUPERVISION

El Interventor o supervisor del contrato será el DIRECTOR GENERAL del Instituto de Deporte y Recreación de San Gil – **INDERSANGIL**, quien supervisará las siguientes funciones y atribuciones: **1.** El supervisor está autorizado por el instituto, para suspender la ejecución del contrato, si el contratista no se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral en el tiempo establecido. **2.** Colaborar con el contratista para el existo del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto

<p style="text-align: center;">INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</p>	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p>Fecha: 27/11/2020</p>	<p>Código: APO-GJ-F003</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Página 10 de 18</p>

del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **4.** Atender y resolver toda consulta del contratista. **5.** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios a consideración del Instituto. **6.** Inspección permanente en la prestación del servicio, si es el caso proponer y presentar las multas o sanciones respectivas por incumplimiento. Para efecto del pago: **1.** verificar y aprobar las actas de cumplimiento. **2.** Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en la prestación del servicio. **3.** Velar por el cumplimiento de las disposiciones laborales vigentes, para lo cual podrá exigir las constancias e inspecciones que sean necesarias. **4.** Velar por el cumplimiento del cronograma de actividades. **5.** En General todas las atribuciones que se deriven del contrato y de los términos de referencia. EL CONTRATISTA deberá someterse a las determinaciones y sugerencias del supervisor. Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se den al contratista serán impartidas por escrito, o verbalmente por el supervisor, en cuyo caso serán consideradas como dadas u autorizadas directamente por EL CONTRATANTE.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1 ANALISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 decreto 1082 del 2015, para efectos de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o judiciales que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato, motivo por el cual este instituto efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:


10.1.1 EXPERIENCIA

El Instituto requiere de una persona natural o jurídica con la siguiente experiencia:

- Experiencia mínima de 12 meses en programas de recreación

10.1.2 PERSONAL REQUERIDO

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte del Instituto, el servicio de apoyo a la gestión debe ser presentado por una persona con el siguiente perfil:

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL	ESTUDIOS PREVIOS		
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GJ-F003	Versión: 01	Página 11 de 18

- ✓ El proponente podrá ser persona natural, que acredite mediante acta de grado y/o diploma, ser bachiller.
- ✓ Persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestre la idoneidad y experiencia directamente con el fomento de prácticas deportivas y Recreación mínimo de un (01) año.


10.1.3 PROCESOS SIMILARES DE LA ENTIDAD:

El Instituto de Deporte y Recreación de San Gil INDERSANGIL realizo el estudio de mercado de acuerdo a las condiciones de procesos de contratación similares de la entidad, los cuales fueron consultados en la página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y se observa la siguiente información:

No. DE PROCESO SECOP	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 025-2017
CONTRATISTA	DIEGO ALEJANDRO MEJIA DIAZ
CONTRATANTE	INDERSANGIL
VALOR	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.400.000, 00)
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL INSTITUTO COMO MONITOR DE ACTIVIDAD FISICA EN LA EJECUCION DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS, LUDICAS Y ESCUELA DE FORMACION EN CICLISMO EN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.
PLAZO	CINCO (05) MESES DIECIOCHO (18) DIAS

No. DE PROCESO SECOP	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 082 – 2017
CONTRATISTA	JAIME ALBERTO RODRIGUEZ PEDRAZA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARAUCA-PUERTO RONDON
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$9'000.000,00)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MONITOR QUE ORIENTE EL PROGRAMA DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
PLAZO	SEIS (06) MESES

No. DE PROCESO SECOP	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 009-2018
----------------------	--------------------------------------------------

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL	ESTUDIOS PREVIOS		
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GJ-F003	Versión: 01	Página 12 de 18


CONTRATISTA	ANDRES FELIPE SUAREZ POVEDA
CONTRATANTE	INDERSANGIL
VALOR	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.200.000,00)
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL INSTITUTO COMO MONITOR DE ACTIVIDAD FISICA EN LA EJECUCION DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS, LUDICAS Y ESCUELA DE FORMACION EN NATACION EN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.
PLAZO	SEIS (06) MESES

CONTRATO No.	024-2021
CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN GIL INDERSANGIL
CONTRATISTA	JUAN PABLO GOMEZ GARCES C.C: 91.077.490 DE SAN GIL (S)
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO COMO PROMOTOR LÚDICO MUNICIPAL PARA ORIENTAR LAS ACCIONES PARA EL FOMENTO Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA RECREACIÓN DE LAS DIFERENTES LÍNEAS POBLACIONALES, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RECREACIÓN CON VISIÓN CIUDADANA PARA SAN GIL DE ACUERDO AL CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL DEPORTE COID-739-2021.
VALOR	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 16.200.000)

10.1.4 CONCLUSIONES:

- ✓ Se puede determinar el comportamiento de los diferentes contratos realizados por la entidad en cuanto a su modalidad.
- ✓ Se determinan las condiciones de los contratos, como forma de pago, garantía y plazo de ejecución.
- ✓ Se observa los perfiles de los contratistas y el cumplimiento en la ejecución de los mismos.

10.1.5 ANALISIS ECONOMICO

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL	ESTUDIOS PREVIOS		
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GJ-F003	Versión: 01	Página 13 de 18

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el valor de los contratos para los servicios de apoyo a la gestión y el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

10.2 VALOR


Teniendo como referente los contratos de prestación de servicios de los periodos estudiados, el valor del contrato a suscribir, es la suma equivalente a una (01) Persona por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS m/cte. (\$7'371.800)** valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicios a desarrollar
- ✓ Tipo de remuneración la cual será parcial y/o mensual
- ✓ Necesidad del INDERSANGIL
- ✓ Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para prestar el servicio
- ✓ Precios del mercado en relación a los honorarios del talento humano requerido para el presente proceso.
- ✓ Seguridad social
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos Departamentales y Municipales, impuestos legales tales como:

10.2.1 COSTOS INDIRECTOS

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES E IMPUESTOS

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ORDENANZA 012, 10% SOBRE EL VALOR DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
TASA PRO DEPORTE	2

<p style="text-align: center;">INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</p>	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p>Fecha: 27/11/2020</p>	<p>Código: APO-GJ-F003</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Página 14 de 18</p>

11. FORMA DE PAGO

El Instituto de Deporte y Recreación de San Gil – **INDERSANGIL**. Pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: mediante la suscripción de cinco (5) actas de pago parciales, la primera del 28 Junio al 30 de Junio de 2023 por un valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$179.800) MCTE** y cuatro (4) Pagos iguales por el valor de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.798.000)** correspondientes de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, valores que serán pagados previa entrega de los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberá cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los Diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.


12. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA.

Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23 – 00122 del 26 de junio de 2023 con los siguientes rubros presupuestales:

2.3.2.02.009.05.01: Fomentar y apoyar la práctica del deporte y la recreación a personas diversamente hábiles y en situación de vulnerabilidad

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse tenemos la modalidad contratación directa, la cual se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de **INDERSANGIL**, el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a la contratación de los mismos. Este aspecto aparece además certificado por la Dirección general, como documento anexo al presente.


<p style="text-align: center;">INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</p>	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p>Fecha: 27/11/2020</p>	<p>Código: APO-GJ-F003</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Página 15 de 18</p>

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 11 del decreto 3074 de 1968, el contrato requerido, no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global o indeterminada, sino para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación de carácter laboral, sino que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica de contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la jurisprudencia nacional.

Así pues, conforme lo establece la jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque intuitu persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado, pero, ni se pactará, ni se impondrá, en el contrato, ni en la práctica se dará una subordinación laboral, ni en cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposición de órdenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad del objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de **INDERSANGIL**.


Como puede observarse, estamos ante la necesidad de contratar en este caso servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión Institucional, luego así planteadas las cosas, tenemos que lo anterior tiene su respaldo jurídico en las siguientes disposiciones legales:

- **LEY 1150 DE 2007, Artículo 2, De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **Núm. 4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión institucional, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- **LEY 80 DE 1993, Artículo 32, De los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo

<p style="text-align: center;">INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL</p>	<p style="text-align: center;">ESTUDIOS PREVIOS</p>		
<p>Fecha: 27/11/2020</p>	<p>Código: APO-GJ-F003</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Página 16 de 18</p>

se definen a continuación: 3º. Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- **DECRETO 1082 DE 2016, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión institucional, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión institucional con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique en la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión institucional corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
- Por su parte, la jurisprudencia nacional y en especial las Sentencias C 614/09 y C 171/12 entre otros fallos y altas cortes, tienen establecido al respecto de los contratos de prestación de servicios lo siguiente: 1. Que esta relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y en ella se configuran los aspectos a que se refieren dichas providencias a saber: I) Se acuerda la prestación de servicios relacionados con la administración o funcionamiento de la entidad pública. II) No se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada. III) Se acuerde un valor por honorarios prestados y, IV) La labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. 2. Que la ejecución de las actividades contratadas no se asemejara a la habitualidad, constancia o cotidianidad propias del cumplimiento de un horario, jornada para la realización de la misma. 3. Que las tareas a ejecutar son actividades concretas, que no puedan ser desarrolladas con el personal de planta o se requieran conocimientos especializados que resulta necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta y/o insuficiencia de la misma. 4. Que no se da el criterio de la continuidad, pues la misma no obedece a una vinculación de prestación de servicios para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración, esto es, para desempeñar funciones de carácter permanente, sino todo lo contrato como se plasma en el estudio previo, son actividades homogéneas, concretas y específicas que el contratista


INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL	ESTUDIOS PREVIOS		
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GJ-F003	Versión: 01	Página 17 de 18

ejecuta autónomamente, bajo su propia independencia y entregando a la administración el resultado como soporte del pago del valor pactado.

14. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus temas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para tal efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis del riesgo, a partir del manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCION
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACION DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACION DEL RIESGO	CONTRATISTA
MITIGACION	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
JUSTIFICACION	Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
PROBABILIDAD	Media – Baja
IMPACTO	Media – Baja
CUANTIFICACION	100% A cargo del contratista
TIPIFICACION DEL RIESGO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO
ESTIMACION DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.
ASIGNACION DEL RIESGO	CONTRATISTA
MITIGACION	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas.
JUSTIFICACION	El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL	ESTUDIOS PREVIOS		
Fecha: 27/11/2020	Código: APO-GJ-F003	Versión: 01	Página 18 de 18

	mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista.
PROBABILIDAD	Media – Baja
IMPACTO	Media – Baja
CUANTIFICACION	100% A cargo del contratista

15. GARANTIAS

Por la naturaleza del objeto, la forma de pago del contrato que habrá de ser previa ejecución de las actividades u objeto, ya que no se contempla anticipo alguno y por el monto o valor de la contratación no se considera necesaria la exigencia de ningún tipo de garantía en la ejecución del contrato.

16. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015, y el manual de acuerdos comerciales expedidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

17. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios.

ORIGINAL FIRMADO
ARMANDO VILLAR RUIZ

Director General

Instituto de Deportes y Recreación de San Gil **INDERSANGIL**

PROYECTO: MILTON RUIZ PORRAS
ASESOR JURIDICO-INDERSANGIL